



2

3

REPUBLICA DE COLOMBIA

4

MINISTERIO DE TRANSPORTE



5

6

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

7

8 **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,**
9 **SOCIAL, Y JURÍDICA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE –**
10 **SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**
11 **EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL**
12 **MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO**
13 **ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.**

14

ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS PAGA INVIAS

15

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

16

17

Bogotá, D. C., diciembre de 2022



1	TABLA DE CONTENIDO	
2	GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.	3
3	1 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA).	6
4	2 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.	9
5	3 PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.	12
6	4 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.	14
7	5 DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.	15
8	6 FUENTES DE MATERIALES.	15
9	7 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.	16
10	8 GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN FINAL	18
11	9 NORMATIVIDAD AMBIENTAL	21
12		
13		

GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.

- 1
- 2 El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la
3 gestión ambiental del proyecto.
- 4 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los
5 artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la
6 Ley de Infraestructura 1682 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, el contratista debe revisar y analizar el
7 alcance de las obras contratadas con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos
8 generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan de
9 Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA).
- 10 En todo caso, si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere el trámite de una Licencia Ambiental, el
11 proyecto ya no se ejecutará siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de
12 Infraestructura, sino que deberá tramitarse la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que esta disponga.
- 13 El proponente debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de
14 carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos
15 en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 16 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de
17 la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras
18 disposiciones”*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y demás autoridades
19 ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que
20 considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten
21 contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos
22 Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás
23 disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la
24 autoridad ambiental competente.
- 25 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, así como la
26 imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las
27 sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de
28 la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa.
- 29 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo ambiental y a
30 las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de medidas de compensación, programas
31 y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual. El
32 contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales
33 competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del formato de Balance
34 Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, del Manual de Interventoría de obra pública vigente.
- 35 El contratista evaluará la posibilidad de ejecutar lo establecido en la Resolución INVIAS 6725 del 28 de
36 septiembre de 2016, *“Por medio de la cual se crea el programa de arborización Escuelas Verdes”*, el cual, de
37 acuerdo con el artículo segundo, *“(…) será aplicable a todos los contratos suscritos por el Instituto Nacional de*



1 Vías, incluyendo convenios con otras entidades.” Para la ejecución de este programa se considera lo establecido
2 en el párrafo del artículo segundo, “(...) no obstante la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de su
3 ejecución, según la disponibilidad de recursos de los contratos”. Igualmente, de acuerdo al artículo séptimo de
4 dicha Resolución, de ninguna manera, podrá considerarse como parte de las medidas compensatorias que
5 impongan las autoridades ambientales, por la ejecución de proyectos viales.

6 El contratista es responsable de entregar para aprobación de la interventoría y remisión por parte de esta a la
7 Subdirección de Sostenibilidad – SS de INVIAS, un plan de trabajo de gestión ambiental en donde se identifiquen
8 las actividades ambientales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del
9 acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA, entrega del PAGA,
10 obtención de permisos, entrega de informes de avance a la gestión ambiental, ejecución de cada ficha, y demás
11 gestiones relacionadas con el área ambiental) con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo
12 de requerirse su actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo
13 aprobación de interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

14 Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la información
15 suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de interventoría:

16 1. Información General para el seguimiento de la Subdirección de Sostenibilidad:

17
18 1.1. Personal Ambiental del contratista e información de contacto.

19 1.2. Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.

20 1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.

21 1.4. Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del proyecto e información
22 de contacto.

23
24 2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos
25 establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- 26
27
- 28 • Remisión de Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-1" Acta de radicación y actualización ambiental de
29 proyectos" del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se
30 encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.
 - 31 • Entrega del documento PMA o PAGA, según corresponda, por parte del contratista de obra a la
32 Interventoría y posterior remisión con concepto de aprobación a la Subdirección de Sostenibilidad.
 - 33 • Entrega de informes ambientales mensuales del contrato de obra a la Interventoría, con la información
34 suficiente que le permita a esta cumplir con lo solicitado por el Manual de Interventoría.
 - 35 • Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs del contratista a la interventoría en medio
36 magnético, de requerirse.
 - 37 • Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 "Balance Ambiental a la terminación del Contrato de Obra" del Manual
38 de Interventoría de la Entidad vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

39 3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades ambientales, el contratista
40 definirá:

- 1 3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades
2 constructivas, realización de comités ambientales con participación del Personal Ambiental de Obra e
3 Interventoría, entre otros aspectos.
- 4 3.2. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en la
5 visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT u otra
6 documentación oficial).
- 7 3.3. Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del proyecto.
- 8 3.4. Identificación de áreas pertenecientes al “Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, en el área de influencia
9 del proyecto, según lo establecido en la Resolución 2372 de 2010, tales como:
- 10
- 11 • Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
 - 12 • Las Reservas Forestales Protectoras.
 - 13 • Los Parques Nacionales Regionales.
 - 14 • Los Distritos de Manejo Integrado.
 - 15 • Los Distritos de Conservación de Suelos.
 - 16 • Las Áreas de Recreación.
 - 17 • Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
 - 18 • Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las “Reservas de la Biósfera”,
19 sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración especial, en virtud de la presencia de especies
20 amenazadas entre otros.
- 21
- 22 3.5. Indicar según corresponda (PAGA o PMA), la necesidad de adelantar toma de muestras y/o análisis de
23 laboratorio de calidad de aire, agua y ruido, cuando las mismas sean requerimiento por la Autoridad Ambiental,
24 para lo cual la Interventoría deberá emitir concepto dirigido a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la
25 Unidad Ejecutora y Dirección Territorial correspondiente.
- 26
- 27 El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos
28 que integran el Manual de Interventoría de Obra Pública, adoptado por el Director General del INVIAS mediante
29 Resolución 319 del 26 de enero de 2022, o aquel que se encuentre vigente, donde se relacionan las actividades
30 de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social, predial y de
31 sostenibilidad, desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de
32 los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.
- 33 El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o
34 autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de los mismos
35 previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones
36 pertinentes.
- 37 El contratista debe identificar y evaluar las actividades y pagos que se requieran para subsanar pasivos
38 ambientales que se encuentren en el área del proyecto y que correspondan a contratos anteriores, el Interventor
39 deberá aprobar y verificar el contenido técnico para luego remitir a la Subdirección de Sostenibilidad la
40 información presentada, la Subdirección podrá pronunciarse, sin que esto diluya o exima la responsabilidad de
41 la Interventoría en material contractual.

1 El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales, según definición del Manual de
2 Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas
3 establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra.
4 Para la liquidación del contrato de obra, se debe presentar certificación expedida por la Autoridad ambiental
5 competente, en la que se indique que no existen procesos en curso, ni pendientes a cargo de dicho contrato,
6 así como el cumplimiento de permisos, autorizaciones y/o concesiones otorgadas derivadas del objeto
7 contractual.

8 Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas
9 y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos
10 pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará
11 que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento
12 de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad
13 competente conforme a lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las
14 imponga.

15 **1 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA** 16 **AMBIENTAL (PAGA).**

17 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir
18 al desarrollo sostenible, reconociendo un adecuado dimensionamiento del componente ambiental,
19 contribuyendo a mejorar la calidad de las obras y dando cumplimiento a los objetivos y metas ambientales
20 nacionales.

21 En tal sentido, los proyectos No licenciados deben presentar o actualizar¹ el Plan de Adaptación de la Guía
22 Ambiental – PAGA, el cual debe incluir como mínimo el contenido establecido en la Guía de Manejo Ambiental
23 de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y fluvial,
24 según aplique.

25 Las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Subsector Vial y Subsector Marítimo y
26 fluvial, (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los
27 proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento
28 por contratistas e interventores.

29 Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

30 <https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>

31 Las guías se materializan en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental “PAGA”. En este documento se deben
32 establecer los programas y/o proyectos de manejo ambiental, teniendo en cuenta los impactos ambientales que
33 se pueden generar, los cuales son PARTICULARES a cada proyecto, ya que dependen del tipo de actividad y

¹ En caso de aplicar estudios existentes en el área del proyecto (PAGA), derivado de la ejecución de un contrato de consultoría de estudios y diseños.

1 de las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla
2 el proyecto, obra o actividad.

3 La elaboración del PAGA tiene los siguientes propósitos:

- 4 ▪ Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de
5 recursos naturales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante
6 las Autoridades Ambientales.
7
- 8 ▪ Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y
9 ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, atenuar, mitigar o
10 compensar, a partir de los programas contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según las
11 características ambientales donde se localice y alcance del mismo.
12
- 13 ▪ Establecer los indicadores de gestión y seguimiento ambiental, para la obra y el contratista.
14
- 15 ▪ Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales y particularmente
16 con las Autoridades Ambientales, que realizan seguimiento.
17
- 18 ▪ Establecer antes del inicio del proceso constructivo, los pendientes ambientales que por el desarrollo de
19 proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a
20 cabalidad, a fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del
21 proyecto de obra que se contrató en el marco del proyecto en desarrollo.

22 Adicionalmente, el documento PAGA debe contener los siguientes criterios para la formulación del PAGA,
23 establecidos en el Manual de Interventoría Obra Pública vigente:

- 24 ▪ Caracterizar el área de influencia directa del proyecto: Línea Base.
25
- 26 ▪ Determinar alcance de las obras constructivas.
27
- 28 ▪ Identificar y evaluar los impactos ambientales.
29
- 30 ▪ Adaptar los programas de la guía que aplican y definir medidas de manejo ambiental específicas para el
31 proyecto con base en la caracterización abiótica, biótica y socioeconómica del área de influencia, línea
32 base ambiental y la identificación y evaluación de los impactos ambientales estimados.
33
- 34 ▪ El alcance y contenido del documento PAGA deben estar acordes con las especificaciones generales o
35 particulares a ejecutar, al igual que con las condiciones propias del área de influencia, según los parámetros
36 establecidos en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Subsector Vial y Guía
37 de Manejo Ambiental Subsector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías.
38
- 39 ▪ Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el documento PAGA, deben
40 corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar, las medidas compensatorias deben

1 formularse con base en el manual de compensación por pérdida de biodiversidad y otras disposiciones
2 normativas ambientales que apliquen.

3

4 Los formatos del Manual de Interventoría Obra Pública vigente que deben ser entregados al INVIAS son los
5 siguientes:

6 **Gestión Inicial.**

7 El contratista debe elaborar el documento PAGA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015
8 artículo 2.2.2.5.4.3, los parámetros de las Guías de manejo ambiental correspondientes y los criterios para la
9 formulación del PAGA indicados en el Manual de Interventoría Obra Pública. El PAGA debe ser entregado para
10 aprobación por parte de la Interventoría, junto con los siguientes documentos:

- 11 • Formatos MASPS-MN1-IN-1-FR-1 Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos,
12 debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del
13 Manual de Interventoría Obra Pública, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los
14 anexos requeridos en el formato.

15 Adjuntar copia de los permisos de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios para el
16 desarrollo de las obras o en su defecto copia del trámite de solicitud del permiso ambiental efectuado ante la
17 autoridad ambiental competente. En todo caso no se podrán intervenir recursos que no se encuentren
18 amparados por el permisos o autorización correspondiente.

19 Copia de los permisos ambientales y títulos mineros para fuentes de materiales. En caso de que los
20 materiales de construcción sean suministrados a través de un proveedor legalizado, se deberá remitir
21 constancia de la autoridad ambiental que otorgó el permiso en donde se certifique la titularidad y vigencia
22 del mismo.

23 El contratista debe adjuntar en el documento PAGA, las autorizaciones de los propietarios de los predios,
24 en los cuales se efectuará la disposición de materiales sobrantes, y certificado de Planeación Municipal en
25 el cual se verifique el uso del suelo de los lugares donde se dispondrán los materiales sobrantes. En caso
26 de que la Autoridad Ambiental competente lo exija, deberá aportar el concepto de viabilidad ambiental para
27 la disposición en el predio previsto y autorizado por el interventor previo al inicio del proyecto. En ningún
28 caso se realizará disposición de materiales en ecosistemas sensibles o zonas con cobertura forestal,
29 declaradas o No declaradas, tales como humedales, zonas de recarga, bosques naturales o plantados,
30 vegetación de páramo, bosque secundario, otras).

31 Al respecto, el contratista deberá consultar los procedimientos constructivos de las obras públicas
32 reglamentadas por los municipios tendientes a minimizar los impactos ambientales en la disposición de
33 escombros, se debe dar cumplimiento a las especificaciones ambientales resultantes de dicha
34 reglamentación, así como la establecida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del
35 municipio.

- 1 • Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, debidamente diligenciados y firmados
2 conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría Obra Pública, o
3 aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los anexos requeridos

4 El Documento PAGA debe remitirse a la interventoría en medio físico (impreso a doble cara) y en medio
5 magnético con los Formatos MASPS-MN1-IN-1-FR-1 – Acta de Radicación y Actualización Ambiental de
6 Proyectos y MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, junto con los respectivos soportes; para su
7 revisión, aprobación y posterior remisión a la Subdirección de Sostenibilidad del INVÍAS, según lo establecido
8 contractualmente y/o que no supere el 15% del tiempo total de ejecución del contrato de obra.

9 **2 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.**

10 El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de
11 lo cual, se definen los programas de la Guía que aplican según el alcance y duración de las obras, y las
12 condiciones de su área de influencia; esta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra
13 sostenible con su entorno social y ambiental, según la normatividad vigente.

14 Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino
15 particularizar cada uno de los Programas y Proyectos a las condiciones ambientales y sociales del área de
16 influencia del proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme a lo indicado en la Guía de Manejo
17 Ambiental de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y/o la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo
18 y fluvial, según aplique.

19 De la valoración de estos resultados puede concluirse que alguno de los proyectos no aplique, ante lo cual el
20 Contratista debe presentar la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

21 Así mismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales de construcción, le corresponde al
22 contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se
23 adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación
24 de pasivos ambientales.

25 El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas
26 de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia
27 en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al
28 objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por
29 parte de la Interventoría y del INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en
30 el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

31 El Contratista se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará
32 el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los
33 programas y proyectos de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias
34 para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se
35 debe cumplir conforme los lineamientos establecidos en las respectivas guías de manejo ambiental.

1 Para elaborar o actualizar el PAGA puntual del proyecto, se sugiere el uso de la herramienta Sistema de
2 Información Ambiental de Colombia – SIAC, la cual por definición es “el conjunto integrado de actores, políticas,
3 procesos, y tecnologías involucrados en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación
4 de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por
5 lo tanto, es una herramienta que permite conocer de una mejor forma el territorio, desde el aspecto ambiental,
6 para así tomar decisiones más acertadas, en este caso las intervenciones que se realizaran por proyectos de
7 infraestructura vial, férrea, marítima y fluvial. Por ello, los interesados, en este caso los contratistas de obra del
8 INVIAS pueden acceder al SIAC para utilizar la información con el fin de elaborar un documento PAGA más
9 acorde a la realidad ambiental del área del proyecto.

10 Durante el levantamiento de la línea base del PAGA, se requiere que el contratista consulte ante las autoridades
11 regionales y locales ambientales, los pendientes socio ambientales de terceros que puedan existir en el área
12 del proyecto y que no permitan el desarrollo normal de las obras y de ser procedente realizar su respectiva
13 cuantificación, con el fin de determinar la pertinencia de ejecutar dichas actividades en el marco del contrato.

14 El PAGA hace parte de los estudios de la obra, los que a su vez precisa las intervenciones a realizar, la demanda
15 de recursos naturales necesarios para su ejecución (agua, materiales pétreos, intervención de material vegetal,
16 remoción de suelo, vegetación para paisajismo, instalación de locaciones temporales, entre otros). El acopio y
17 análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en cuanto a
18 permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta información es
19 punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales, que determinan la aplicabilidad de los
20 programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera específica para el proyecto.

21 **CONSIDERACIONES PROYECTOS CATALOGADOS DE MINIMO IMPACTO.**

22 Los proyectos catalogados de mínimo impacto son todos aquellos proyectos de infraestructura de la Red Vial
23 carretera, férrea, fluvial y marítima que se desarrollan en zonas intervenidas, en los cuales se tiene programado
24 efectuar actividades que causan una muy baja alteración al ambiente natural en el que se desarrollan (fauna,
25 flora, paisaje, servicios y disponibilidad hídrica, calidad de aires, la población entre otros).

26 Los proyectos catalogados de mínimo impacto son:

27 - Proyectos de Suministros de Materiales

28 - Demolición Estación de Peajes

29 - Proyectos de Restauración estaciones férreas

30 - Proyectos de Mantenimiento del casco del ferry

31 - Proyectos de Mantenimiento Rutinario vial adelantados por los administradores viales

32 - Proyectos Contratados Directamente por las Direcciones Territoriales (Obras de Seguridad Vial)

1 **Gestión Inicial.**

2 Para efectos del seguimiento ambiental que realiza la Entidad a este tipo de proyectos, las Interventorías
3 deberán remitir al INVIAS dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio
4 del contrato de obra, una certificación en la cual se indique la verificación y análisis realizado para corroborar
5 que los citados proyectos no requirieron de la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental –
6 PAGA acorde a lo dispuesto en el Decreto Número 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto
7 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

8 Si eventualmente para algunos de estos proyectos hay que tramitar algún permiso ambiental, se deberá allegar
9 por la interventoría copia de permiso expedido por la autoridad ambiental competente junto con la certificación
10 mencionada (sólo tendría aplicabilidad para los permisos que No establezcan algún tipo de compensaciones).
11 Si estos permisos establecen algún tipo de compensaciones, el Contratista deberá elaborar el documento PAGA
12 y remitirlo para revisión y aprobación de la Interventoría, junto con los demás formatos establecidos en el Manual
13 de Interventoría. Para el Balance Ambiental a la terminación del contrato, la interventoría deberá presentar el
14 documento expedido por la Autoridad Ambiental competente en la que se registre el cierre de estos permisos.

15 En el caso que estos proyectos catalogados como de mínimo impacto se encuentren ubicados en zonas de
16 protección tales como: Reservas Forestales, Parques Nacionales Naturales (PNN), Parques Regionales
17 Naturales (PRN) o en otras áreas declaradas como protegidas o de manejo especial por las Autoridades
18 Nacionales, Regionales o Territoriales, las Interventorías deben presentar anexo a la certificación anteriormente
19 referenciada, el análisis, concepto técnico y jurídico ambiental y los soportes los cuales evidencien que los
20 proyectos no generarán ningún tipo de afectación a estas zonas y no requerirán los trámites correspondientes
21 establecidos en la normatividad ambiental vigente.

22 Adicionalmente se debe remitir a la Subdirección de Sostenibilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles de
23 finalización del tiempo de ejecución de los contratos, una nueva certificación en la que se indique que los
24 proyectos se desarrollaron cumpliendo con los principios Constitucionales de protección al ambiente y
25 garantizando en todo caso la indemnidad al Instituto Nacional de Vías por la ejecución de las actividades del
26 contrato de obra, certificando que no se afectó ningún recurso natural susceptible de permiso ambiental.

27 Los formatos a entregar junto con los documentos arriba señalados son:

- 28 • Formatos MASPS-MN1-IN-1-FR-1 Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos,
29 debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del
30 Manual de Interventoría Obra Pública, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los
31 anexos requeridos en el formato.
- 32 • Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, debidamente diligenciados y firmados
33 conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría Obra Pública, o
34 aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los anexos requeridos

35 **Gestión Durante La Ejecución**

1 La no aplicabilidad del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental (PAGA), de los proyectos descritos
2 anteriormente no exime al responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente que le sea
3 aplicable, ni del cumplimiento de los documentos contractuales estipulados, como tampoco la presentación de
4 los registros y documentos relacionados con el Manual de Interventoría.

5 Si el periodo de ejecución es superior a 6 meses, la Interventoría debe remitir registros y soportes indicados en
6 el formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental del Proyecto y demás documentos señalados en
7 el Manual de Interventoría instructivo MASPS-MN1-IN-1

8 **3 PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.**

9 El establecimiento del **presupuesto** reconocido como el plan de inversión ambiental, debe partir de la
10 verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las
11 Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social,
12 de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo
13 de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

14 Las actividades ambientales que se relacionan a continuación, deben estar contenidas por el contratista en su
15 porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar
16 cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal ambiental vinculado al
17 proyecto; ii) Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales; iii) Pagos
18 evaluación y seguimiento de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente; iv) Los
19 monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental competente por permisos de
20 ocupación de cauce; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos; vi)
21 Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura temporal;
22 vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) y viii) Transporte
23 del personal ambiental en obra.

24 Las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de emisiones atmosféricas,
25 concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de autorizaciones mineras (actividades
26 industriales), así como los monitores isocinéticos, monitoreo en fuentes hídricas requeridos en los permisos de
27 vertimientos, concesión de aguas, y demás obligaciones con autoridades ambientales que se requieran para el
28 funcionamiento de las instalaciones temporales, y para el suministro de los productos contratados como ítem de
29 obra, que acorde a las especificaciones generales de construcción determinan no solo las características
30 técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del proceso de transformación
31 de material, deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según
32 corresponda.

33 Las cantidades y valores consignados del Plan de Inversión Ambiental, son responsabilidad exclusiva del
34 Contratista de Obra e Interventoría, verificando así mismo que los valores de los impuestos y gravámenes
35 aplicables estén contenidos en los valores totales reportados.

36 De acuerdo con las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica
37 de obra, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales
38 (denominada como "Gestión Ambiental") en el presupuesto oficial establecido.

1 Al respecto se precisa que la actividad de Tala genera altos impactos en el Ambiente y que en todos los casos
2 debe minimizarse su implementación. En el caso de ejecutarse la actividad, una vez autorizada por la autoridad
3 ambiental competente, deberán tomarse todas las medidas del caso para minimizar el impacto generado en el
4 entorno inmediato, implementando medidas que eviten daños adicionales, evitando prácticas tales como caída
5 libre del árbol que, deteriorando cobertura vegetal o infraestructura aledaña, y en todos los casos realizando las
6 actividades de manejo de especies menores y fauna a que haya lugar.

7 Las compensaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce
8 serán analizadas por la interventoría para su reconocimiento en la provisión estimada como Actividades
9 Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), en el presupuesto oficial, siguiendo los procedimientos
10 establecidos por el Instituto.

11 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones
12 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida
13 como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), contemplada en el presupuesto oficial.
14 Para el reconocimiento por este rubro, la Interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio
15 cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos
16 por el instituto en el Manual de Interventoría de Obra Pública, presentando para aprobación de la Interventoría
17 todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales
18 y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto.

19 De acuerdo con lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde
20 el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá
21 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para
22 su revisión y aprobación: Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 - Plan de Inversión Ambiental, Formato MASPS-
23 MN1-IN-1-FR-3 - Pre-Acta Mensual de Inversión Ambiental; los cuales son anexos del Formato MASPS-MN1-
24 IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental del Proyecto.

25 En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las
26 especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato. El costo de las medidas de manejo
27 ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos casos
28 excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un
29 reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el Instituto,
30 siendo debidamente soportados y previamente aprobados por la interventoría. Su costo total no debe superar
31 la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto
32 oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los
33 requerimientos ambientales exigidos por autoridades ambientales como son: Medidas de compensación
34 ambiental por intervenciones en el corredor vial (por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de
35 cauce), o sustracción de reserva y levantamiento de veda, en el desarrollo de proyectos, o medidas que
36 correspondan a manejo o compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto como ya
37 se ha descrito.

38 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato,
39 están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de Interventoría de Obra Pública, vigente del INVIAS
40 o aquel que lo sustituya y demás documentos contractuales.

1 El reconocimiento por las actividades ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), corresponderá al
2 valor pactado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se realiza el análisis de precios unitarios, por
3 lo tanto, el pago por las actividades ambientales no será sujeto de ajuste.

4 El Plan de inversión ambiental inicial (No. 1), debe entregarse durante el plazo establecido en los documentos
5 contractuales y que no supere el 15% del plazo contractual, la segunda versión y versiones posteriores del plan
6 de inversión ambiental deberá entregarse con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no
7 superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo.

8 **4 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.**

9 A partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, debe ser radicado ante la
10 Subdirección de Sostenibilidad con copia a la unidad ejecutora el PAGA aprobado por la Interventoría,
11 exceptuando los contratos que incluyan etapa de estudios y diseños, para lo cual, el documento debe ser
12 entregado una vez culminada esta etapa, habiendo cumplido con las observaciones realizadas por la
13 interventoría. En todo caso la versión final del PAGA debe incluir, registro del Formato Radicación y
14 Actualización del Proyecto y Plan de Inversión Ambiental del Manual de Interventoría de Obra Pública vigente,
15 debidamente diligenciados y aprobados y anexos de los soportes correspondientes.

16 El Contratista debe elaborar el documento PAGA con base en los lineamientos establecidos en la Guía de
17 Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial y/o Subsector Marítimo y Fluvial, el cual
18 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría.

19 Para la aprobación del PAGA por parte de la Interventoría, esta debe verificar el contenido técnico y la
20 consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y
21 particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.

22 El contratista debe presentar la justificación, en la que se soporte que el proyecto, obra o actividad a desarrollar,
23 se encuentra incluida dentro de las previstas en el artículo primero del Decreto 769 de 2014, o aquella norma
24 que lo modifique y/o sustituya.

25
26 En caso que el proyecto, obra o actividad no esté listada en el Decreto 769 de 2014 y que se considere que sea
27 de mejoramiento, se debe elevar consulta a la autoridad ambiental competente mediante un documento en el
28 que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del
29 mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir
30 modificaciones considerables o notorias al paisaje, tal como lo establece el párrafo – Artículo 2 del Decreto
31 769 de 2014. Esta gestión se debe adelantar previo a la ejecución del documento PAGA.

32
33 Considerando que la Subdirección de Sostenibilidad debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado
34 por la interventoría por parte de los gestores ambientales y en aras de agilizar el proceso de revisión, dicha
35 Interventoría deberá radicar el original y dos copias digitales de dicho documento bajo el siguiente esquema:

- 36 - Una radicación para el área ambiental de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de
37 aprobación del documento PAGA, anexando original impreso (impreso a doble cara) con una copia
38 digital.

- 1 - Una radicación para el área social de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de
2 aprobación del documento, anexando copia digital del documento PAGA.

3 **5 DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.**

4 Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos
5 ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento contractual.

6 Los plazos establecidos para la entrega de documentación (PAGA, informes, registros, permisos, autorizaciones
7 y certificaciones), así como el contenido, la calidad técnica y/o jurídica de los documentos presentados deberán
8 dar cabal cumplimiento a las necesidades y obligaciones del contrato.

9 Los formatos del Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya relativos al cumplimiento
10 del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por parte de los contratistas de obra y deben ser revisados y
11 aprobados por parte de la Interventoría. La firma de los mismos por los directores de obra e interventoría ratifica
12 la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de la
13 información de los formatos que hace parte de los instructivos MASPS-MN1-IN-1 y MASPS-MN1-IN-2 debe
14 considerarse incumplimiento contractual a reportar por la interventoría.

15 En caso de posible incumplimiento del PAGA, o que por inadecuadas prácticas al contratista se le impongan
16 multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones
17 contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. La defensa
18 jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa, manteniendo
19 indemne al INVIAS de toda responsabilidad.

20 Ante el posible incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación de multas,
21 según lo establecido en la Resolución 718 de 01 de marzo de 2022 "Por la cual se determina el régimen de
22 multas e imposición de cláusula penal en los contratos celebrados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"

23
24 El Contratista se compromete a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales,
25 técnicos, reglamentarios y contractuales, que no generará daño o perjuicio ambiental a nombre del INVIAS o de
26 terceros por esta causa y que adicionalmente no se generarán pasivos ambientales; por tanto las sanciones
27 que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo única y
28 exclusivamente por el Contratista, las cuales serán canceladas por este sin acción a impetrar al INVIAS por sus
29 acciones. El Contratista como titular y beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de las licencias,
30 permisos y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, responderá de
31 conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio
32 ambiental y se dictan otras disposiciones*" y *normas concordantes que la adicionen y/o modifiquen según el
33 caso.*

34

35 **6 FUENTES DE MATERIALES.**

36 El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción
37 necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los

1 materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente
2 una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas
3 legales y reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como lo
4 pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Decreto Único
5 Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto
6 en la respectiva Licencia Ambiental del Proyecto.

7 En lo pertinente al Pacto Intersectorial Madera Legal, el contratista debe cumplir a cabalidad con lo establecido
8 en la Resolución 1909 de 2017, Resolución 1971 de 2019, las cuales hacen referencia a salvoconducto Único
9 Nacional en Línea, para la movilización de especímenes de diversidad biológica, y registro en el Libro de
10 Operaciones Forestales en Línea.

11 El contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIAS deberán cubrir, entre otros, todos los
12 costos de explotación incluidos costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o permisos,
13 tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue,
14 transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la
15 construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que
16 se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología
17 limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras. El Instituto no
18 aceptará ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de materiales o elementos de construcción
19 ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las obras.

20 **7 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.**

21 Si el proyecto requiere de los permisos de aprovechamiento forestal y/o de ocupación de cauces, la autoridad
22 ambiental con ocasión al permiso otorgado, podrá imponer como medida compensatoria el desarrollo de
23 proyectos forestales; por lo cual, el contratista como primera medida y una vez se notifique del acto
24 administrativo debe verificar el contenido del acto administrativo, con el fin de hacer uso del recurso de
25 reposición en dado caso que el tiempo de mantenimiento de la reforestación supere el plazo contractual y
26 solicitar el ajuste del plazo.

27 Como segunda medida y previo la ejecución de las medidas compensatorias, debe estructurar el respectivo
28 Plan Operativo de Establecimiento, Mantenimiento y Aislamiento, el cual debe contener, además de las
29 exigencias técnicas de la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos: introducción, antecedentes,
30 localización geo-referenciada, cronograma de ejecución de actividades, número de hectáreas a reforestar y
31 densidad de siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra, condiciones técnicas
32 para la siembra, abonos, fertilizantes, hidrotenerdor y demás insumos a utilizar, porcentaje de reposición
33 contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de compromiso suscritas con el propietario del
34 predio beneficiado por el proyecto forestal a ejecutar en la que manifiesta la aceptación en conceder el área
35 para la compensación y a su vez se garantice la sostenibilidad de la plantación.

36 Como tercera medida, una vez sea ejecutada la medida compensatoria, debe realizarse un informe ejecutivo
37 que contenga, además de la información solicitada por la autoridad ambiental competente, los siguientes
38 aspectos: Introducción, antecedentes, cronograma de ejecución, localización georreferenciada, inventario de la
39 plantación existente, condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas,

1 fertilizantes y demás insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico
2 detallado y panorámica por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos
3 de la autoridad ambiental competente, actas de visita de campo y conceptos técnicos de la autoridad ambiental
4 competente, acta de compromiso suscrita con el propietario del predio reforestado en la que garantice la
5 sostenibilidad de la plantación, actas de recibo de obra, soportes como comprobantes de egresos, facturas con
6 valores desglosados (material vegetal, herramientas, insumos, transporte, mano de obra, etc.), constancia y/o
7 certificación por parte de la autoridad ambiental competente del establecimiento y los mantenimientos realizados
8 a la fecha, resultados, conclusiones y la información que se considere pertinente; así mismo por lotes de siembra
9 se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:

- 10 • “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura
11 promedio, porcentaje por especie, promedio altura por especie.
- 12 • “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual,
13 sembradas, altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es
14 del caso.
- 15 • “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie, cantidad
16 actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.
- 17 • “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad, altura
18 promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.

19 El informe ejecutivo, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar un cuadro de
20 seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el número de
21 mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas sembradas
22 inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente.

23 Cuando aplique, y previo al establecimiento de cobertura vegetal en los taludes que se requieran, el Contratista
24 debe estructurar y presentar el correspondiente Plan operativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
25 antecedentes, localización, extensión del área a proteger, cronograma de actividades, costo por metro cuadrado
26 (m²), método (semilla, cespedón, estolones) y condiciones técnicas a implementar, nombre de la gramínea a
27 emplear, frecuencia de riego, si es del caso metro cúbico (M³) de tierra que se aplicará al suelo, registro
28 fotográfico del área a emprarizar y la información que se considere pertinente.

29 Si el proyecto de obra para su ejecución requiere la tala árboles, se debe levantar el inventario forestal o levantar
30 la ficha correspondiente, y una vez aprobado por la interventoría y según aplique de acuerdo a la normatividad
31 que rige la materia, debe ser remitido a la autoridad ambiental con el fin de obtener el respectivo permiso, el
32 Contratista previo a la ejecución de las actividades silviculturales, debe estructurar el plan de manejo, teniendo
33 en cuenta las exigencias indicadas en el Acto administrativo que autorizó el aprovechamiento forestal y los
34 aspectos que se listan a continuación: Antecedentes, inventario forestal, cronograma de trabajo, costo,
35 condiciones técnicas a implementar, maquinaria y/o equipos a utilizar, medidas de control y seguridad,
36 elementos de señalización y protección personal, destino de la madera utilizable y escombros y la información
37 que se considere importante para su seguimiento.

1 La actividad de tala de árboles está contenida en Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras
2 por lo tanto tiene forma de pago determinada, entonces el costo no se contempla en el rubro global de
3 Actividades Ambientales.

4 En los informes de avance de seguimiento al PAGA, se deben adjuntar los informes parciales de las actividades
5 silviculturales que se realicen (reforestaciones, tala, poda, empradización, entre otros), los cuales deben
6 contemplar: Antecedentes, condiciones técnicas implementadas, cuadro de inversión, materiales e insumos
7 utilizados, resultados, conclusiones, actas de visita de campo, registro fotográfico en medio físico y magnético
8 (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído) so pena de sanciones al
9 respecto , soportes de pago, así como la información que se considere pertinente.

10 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia Directa del proyecto y
11 considerando la importancia de la información obtenida en campo, el contratista debe realizar el registro de los
12 individuos de fauna que son atropellados en la vía que hace parte del proyecto constructivo, capturando
13 información a través del aplicativo SUKUBUN en el tiempo de ejecución del contrato. Para tener acceso al
14 aplicativo el contratista deberá solicitar al grupo de sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad, a más
15 tardar a los ocho días del acta de inicio el usuario, la clave e instructivo para realizar el debido diligenciamiento
16 de este. Es obligación del contratista registrar durante el tiempo de ejecución del contrato los eventos y
17 atropellamiento de avistamiento de fauna en el corredor vial del proyecto.

18

19 **8 GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN FINAL**

20 La Interventoría debe ejecutar las acciones de verificación y control de los instrumentos ambientales y planes
21 de manejo, durante el desarrollo del contrato de obra; se fundamenta en el reporte de las actividades de
22 seguimiento periódico ambiental del estado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra y
23 seguimiento de inversión ambiental.

24

25 El contratista de obra debe entregar con una frecuencia mensual a la interventoría en medio magnético el
26 informe y anexos, que presenten el avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo con los programas y
27 proyectos establecidos en el PAGA (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto
28 y leído so pena de sanciones al respecto). El contratista debe entregar a la Interventoría los informes a los cinco
29 (5) días calendario del vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos
30 serán presentados con base en el formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental de Proyectos,
31 juntos con los anexos establecidos en el Manual de Interventoría de Obra Pública, debidamente aprobado por
32 la interventoría, dentro del plazo establecido. Todos los informes de avance presentados por el contratista deben
33 generar concepto y aprobación por parte de la interventoría y serán presentados por la interventoría de manera
34 consolidada en el Informe Estado Ambiental del Proyecto y en el Balance Ambiental a la Terminación del
35 contrato de obra.

36 La gestión durante la ejecución del proyecto se basa en la información consignada en el respectivo PAGA. El
37 contratista está obligado a diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del Manual
38 de Interventoría de Obra Pública o aquel que modifique o sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente
39 a la interventoría para su revisión y aprobación. El contratista brindará a la interventoría la información y
40 documentación que le permita a esta diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MASPS-MN1-IN-2

1 del Manual de Interventoría de Obra Pública o aquel que modifique o sustituya. Para ambos instructivos, el
2 contratista debe aportar la información y documentación solicitada en el campo Anexos, de cada uno de los
3 formatos. El interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información
4 contenida.

5 A continuación, se listan los formatos que debe diligenciar el contratista para ser revisados y aprobados por la
6 interventoría:

7 • Instructivo MASPS-MN1-IN-1:

8 MASPS-MN1-IN-1-FR-1: Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos.

9 MASPS-MN1-IN-1-FR-2: Plan de Inversión Ambiental.

10 MASPS-MN1-IN-1-FR-3: Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental.

11 MASPS-MN1-IN-1-FR-4: Informe Estado Ambiental de Proyectos.

12 • Instructivo MSOAMB-MN-IN-2:

13 MASPS-MN1-IN-2-FR-1: Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.

14 MASPS-MN1-IN-2-FR-2: Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos (Actualizada al
15 último Trimestre y a la terminación del contrato de obra).

16 MASPS-MN1-IN-2-FR-3: Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA y/o PAGA
17 (Actualizada al último Trimestre y a la terminación del contrato de obra).

18
19 **Nota: Se resalta que el balance ambiental a la terminación del contrato de obra se debe ir realizando periódicamente**
20 **(Trimestralmente) por el contratista, bajo la revisión y supervisión de la interventoría, a través de la implementación de los**
21 **Formatos MASPS-MN1-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos - Actualizada al trimestre y**
22 **MASPS-MN1-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA y/o PAGA, los cuales se entregan en formato digital y/o**
23 **físico, según se indique en los anexos al Informe Estado Ambiental de Proyecto-Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4. Lo anterior**
24 **con el fin de contar con una gestión oportuna que permita llevar a buen término al finalizar el contrato de obra el respectivo**
25 **Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra MASPS-MN1-IN-2-FR-1.**

26 La información contenida en los informes mensuales del contratista se constituye en insumo fundamental para
27 el diligenciamiento por parte de la Interventoría del formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4: Informe Estado Ambiental
28 de Proyectos del Manual de Interventoría de Obra Pública, y será remitida a más tardar a los diez (10) días
29 calendario del vencimiento del periodo respectivo.

30 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra,
31 la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Sostenibilidad con
32 copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

33 Para la entrega del Último Informe Estado Ambiental del Proyecto, en caso de que la fecha de terminación de
34 las obras no coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y aprobación un informe parcial
35 del mes o meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

36 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los quince (15) días calendario de dicha finalización, el contratista
37 debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida en
38 el Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra en formato físico y magnético (según lo establecido
39 en el "Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra"), la cual será el soporte de



1 cumplimiento final de las obligaciones ambientales (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital
2 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La interventoría remitirá el formato y sus anexos
3 en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a la Subdirección de Sostenibilidad, allegando
4 copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

5 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra, el
6 contratista debe anexar los siguientes documentos, junto al formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1, debidamente
7 diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría:

- 8
- 9 • Anexo 1. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
- 10 Administrativos
- 11 • Anexo 2. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA
- 12 • Anexo 3. Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental
- 13 • Anexo 4. Certificado Autoridad(es) Ambiental(es) y Entidad(es) Competentes(s) (Que certifica que
- 14 el contrato de obra. No presenta Procesos en curso)
- 15 • Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores. Dentro de los proveedores se debe adjuntar la certificación
- 16 de registro del Libro de Operaciones Forestales (LOF) y la certificación del cumplimiento de los
- 17 reportes anuales del Libro de Operaciones Forestales del proveedor de los productos forestales
- 18 maderables empleados en el proyecto
- 19 • Anexo 6. Certificados de cierre ambiental y entes competentes de los permisos otorgados por el uso
- 20 y aprovechamiento de los recursos naturales para el proyecto
- 21 • Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por
- 22 concepto de las actividades del proyecto.
- 23 • Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos
- 24 naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el
- 25 proyecto.
- 26 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
- 27 • Anexo 10. Certificado de paz y salvo Empresas autorizadas por disposición final de residuos
- 28 ordinarios y peligrosos (Incluye cantidad final dispuesto, periodo y trazabilidad
- 29 • Anexo 11. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo
- 30 (Incluir Listado de Contenido Específico).

31

32

33 **Nota: Dentro del informe final y documentos anexos necesarios para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo**
34 **de Interventoría deben entregar el Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra en el formato MASPS-MN1-IN-**
35 **2-FR-1 con el respectivo pronunciamiento de la Subdirección de Sostenibilidad.**

36

37

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

9 NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de la licitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.
- Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra.
- Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.
- Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a.

- 1 Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- 2 • Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público
3 encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se
4 organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- 5 • Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- 6 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 7 • Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan
8 otras disposiciones.
- 9 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra
10 natural en obras y actividades.
- 11 • Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue,
12 descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos,
13 concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de
14 excavación.
- 15 • Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios
16 ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso
17 comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.
- 18 • Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,
19 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979;
20 y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la
21 protección de la calidad del aire.
- 22 • Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene
23 el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 24 • Decreto 605 de 1996. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del
25 servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- 26 • Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se
27 dictan otras disposiciones.
- 28 • Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- 29 • Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras
30 disposiciones.
- 31 • Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que

- 1 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 2 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas
3 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de
4 oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- 5 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas
6 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- 7 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas,
8 baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
- 9 • Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en
10 relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- 11 • Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales
12 de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad
13 a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar
14 las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
- 15 • Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por
16 el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.
- 17 • Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- 18 • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras
19 disposiciones.
- 20 • Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el
21 artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo
22 en los combustibles.
- 23 • Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689
24 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la
25 Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 26 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 27 • Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por
28 utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 29 • Decreto 3440 de 2004. Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- 30 • Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la

- 1 cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- 2 • Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
3 modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los
4 combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en
5 motores de combustión interna de vehículos automotores.
- 6 • Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos
7 sólidos y se dictan otras disposiciones.
- 8 • Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos
9 o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 10 • Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta
11 el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 12 • Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
13 adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- 14 • Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de
15 Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización
16 temporal para materiales de construcción de carreteras.
- 17 • Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
18 establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en
19 relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- 20 • Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
21 establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones
22 de referencia.
- 23 • Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
24 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- 25 • Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
26 desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos
27 peligrosos.
- 28 • Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
29 adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
- 30 • Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
- 31 • Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la

- 1 aplicación de tasas ambientales.
- 2 • Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, Permisos y
3 Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Obligación de gestionar y
4 obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de
5 carreteras.
- 6 • Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el
7 Decreto 2762 de 2005.
- 8 • Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad
9 del Agua para Consumo Humano.
- 10 • Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
11 cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia
12 para la calidad del agua para consumo humano.
- 13 • Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
14 reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes
15 móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
- 16 • Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
- 17 • Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como
18 el Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos de agua y residuos
19 líquidos y se dictan otras disposiciones.
- 20 • Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico,
21 al Suelo y a los Alcantarillados.
- 22 • Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta
23 del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- 24 • Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias
25 ambientales.
- 26 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de
27 infraestructura de transporte.
- 28 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en
29 proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- 30 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente

- 1 y desarrollo sostenible.
- 2 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las
3 tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,
4 autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- 5 • Resolución 6725 de 2016 del Instituto Nacional de Vías. Por medio de la cual se crea el programa de
6 arborización “Escuelas Verdes”.
- 7 • Resolución 1909 de septiembre de 2017, establece Salvoconducto Único Nacional en Línea, para la
8 movilización de especímenes de diversidad biológica.
- 9 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
10 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 11 • Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-2015, en relación
12 con los Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas (CARMAC), el ordenamiento del Recurso
13 Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- 14 • Resolución 1971 de 2019, por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se
15 dictan otras disposiciones.
- 16 • Resolución 319 del 26 de enero de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra
17 Pública del Instituto Nacional de Vías – INVIAS”.
- 18 • Resolución 2335 del 07 de julio de 2022 “Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo
19 Ambiental para Proyectos de Infraestructura modo carretero 2022 y de la Guía de Manejo Ambiental
20 de Proyectos de Infraestructura modos marítimo y fluvial 2022.
- 21 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2022).
- 22 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
23 2022).
- 24
- 25
- 26